



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
11 NOV 2004	
SEC: I	1º 7374 HORA 16 ⁰⁵



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

**CREACION DEL REGIMEN NACIONAL
PARA EMPRESAS ALTAMENTE EXPORTADORAS**

Artículo 1º: Por la presente ley se establecen los instrumentos básicos para la gestión de un Régimen Nacional y Creación de un Registro para Empresas Altamente Exportadoras.

Artículo 2º: El Ministerio de Economía y Producción de la Nación es la autoridad de aplicación de la presente ley.

OBJETIVOS DE LA LEY

Artículo 3º: El Régimen Nacional para Empresas Altamente Exportadoras tiene como objetivos:

- a) Fomentar el desarrollo de las exportaciones de empresas directa o indirectamente exportadoras mediante facilidades administrativas y fiscales.
- b) Contribuir a la modernización del aparato productivo, la incorporación de tecnología, el apoyo a la inversión privada y la consecuente creación de fuentes de trabajo.
- c) Armonizar acciones a través de la promoción de las Empresas Altamente Exportadoras que generen divisas y agregan valor en la cadena productiva.





H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

- d) Eliminar las trabas y restricciones que hacen al sesgo anti-exportador a través de la estabilidad fiscal.
- e) Simplificar la operatona de Comercio Exterior a través de la creación de un Registro de Empresas Altamente Exportadoras.
- f) Intensificar la penetración de los productos argentinos en los mercados externos.
- g) Desarrollar una cultura exportadora nacional

ALCANCES DE LA LEY

Artículo 4º: El Poder Ejecutivo Nacional instruirá a los organismos públicos de su competencia, responsables de la administración y control del comercio exterior para dar cumplimiento a lo establecido en esta Ley.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

Artículo 5º: A los efectos de la presente ley, en conformidad a lo establecido en lo establecido por la Ley 22.415 y sus modificaciones, se define como Empresas Altamente Exportadoras:

- a) Exportadores Directos: Como aquellas empresas exportadores que demuestren ventas de exportaciones anuales por un monto mínimo de un millón de dólares del valor FOB; o el 30% de sus ventas totales, en el período de un año. Las exportaciones deberán ser realizadas previamente al registro como Empresa Altamente Exportadoras.
- b) Exportadores Indirectos: Aquellas empresas que puedan demostrar ventas anuales de bienes incorporados a productos de exportación; ó exportados por terceros, por un mínimo equivalente al 50% de sus ventas totales.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

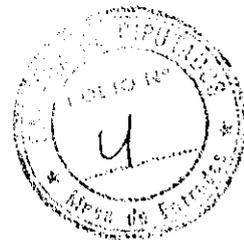
- c) **Exportadores Directos e Indirectos:** Aquellas empresas que fueran exportadores directos e indirectos que cumplan con el requisito de exportación del 30% ó un millón de dólares del valor FOB, sumando los dos tipos de exportación. A tal efecto, de las exportaciones indirectas únicamente se considerará el 60 por ciento de su valor.

Artículo 6º: Cada Empresa Altamente Exportadora que decida participar en el Régimen podrá hacerlo a través de la inscripción en el Registro de Empresas Altamente Exportadoras.

Artículo 7º: Los Organismos Nacionales competentes proporcionarán al Régimen la información y la administración del Registro de Empresas Altamente Exportadoras, en todas las instancias que resulten pertinentes para dar cumplimiento a los objetivos de esta Ley.

Artículo 8º: La constancia de inscripción en el Registro de las Empresas Altamente Exportadoras supondrá la Participación de las Empresas en el Régimen Nacional y el goce de los siguientes derechos:

- a) Devolución inmediata del saldo a favor en el IVA, en un término de cinco (5) días hábiles.
- b) Sistema Simplificado de Despacho Aduanero: Exención del requisito de segunda revisión de las mercancías de exportación en la aduana de salida cuando éstas hayan sido previamente despachadas en aduana interior.
- c) *Facultad para nombrar a un apoderado aduanal para varias aduanas y diversos productos.*
- d) Autorización automática de dos años para importaciones en depósito fiscal.
- e) Ventanilla única para resolver problemas o cuestiones alusivas.
- f) Agilización en las autorizaciones fitosanitarias.
- g) Simplificación del proceso de exportación de ganado.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Artículo 9º: El uso y goce de los derechos previstos por la presente ley tendrán vigencia siempre y cuando los titulares del registro presenten en tiempo y forma un reporte anual de actividades y operaciones de comercio exterior; en tanto cumplan los requisitos y compromisos previstos por la Ley 22.415 y sus modificaciones al momento de sanción de la presente ley.

Artículo 10º: Los Organismos Nacionales competentes deberán tomar los recaudos para que la participación de las Empresas Altamente Exportadoras sea concomitante con la ejecución del Comercio Exterior de la Nación.

Artículo 11º: De forma.



Dña. LILIANA FELLNER
DIPUTADA DE LA NACION